

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., trece (13) de Septiembre del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2019 - 00681 (Demanda Inicial).

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo manifestado en el memorial que obra a folios preliminares del presente cuaderno, el cual se encuentra debidamente presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, con facultad expresa para recibir (folio 1 - 1), por ser procedente lo solicitado y con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso (Ley 1564/2012), el Despacho,

DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA promovido por GONZALO A. CLAVIJO CORTÉS en contra de MARÍA TERESA LADINO RODRÍGUEZ y JORGE ENRIQUE LADINO RODRÍGUEZ – POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, conforme se solicita en el escrito que obra a folio preliminar del presente cuaderno, el cual fue radicado en la secretaría del Juzgado el 20 de agosto pasado.-

2. ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar decretada en el presente asunto sobre la cuota parte que le corresponda al demandado JORGE ENRIQUE LADINO RODRÍGUEZ sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50 C - 80213, empero, previa verificación de la existencia de embargos de remanentes vigentes, porque en ese caso los bienes desembargados deberán dejarse a disposición del Despacho que los requiere. OFICIESE.-

3. Con relación a la cuota parte que le corresponda a la demandada MARÍA TERESA LADINO RODRÍGUEZ sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50 C - 80213, la misma queda a disposición de la demanda ejecutiva acumulada promovida por el señor EDWIN GALEANO. Ofíciense en tal sentido a la entidad respectiva.-

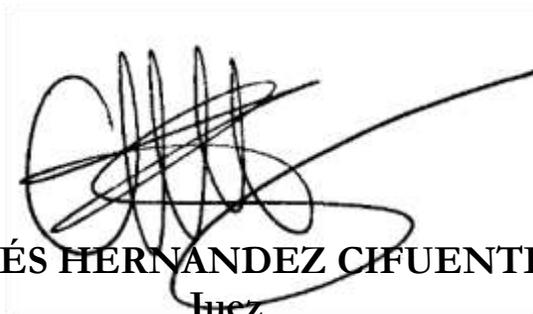
4. ORDENASE el desglose de los documentos base de la presente ejecución (demanda inicial) a favor y a costa de la parte demandada, con la constancia expresa que la acción ejecutiva terminó por pago total de la obligación demandada. Déjense las constancias de rigor.-

5. Sin condena en Costas (C. G. del P., Art. 365, Num. 8º).-

6. Por sustracción de materia, el Despacho se abstiene de practicar la audiencia inicial programada para el día 14 de septiembre del año en curso, a la hora de las 9:00 A. M., teniendo en cuenta que en el presente asunto se formuló excepciones de mérito únicamente en la demanda inicial, la que es

objeto de terminación por pago de la obligación, acorde a la petición formulada por la abogada que representa al demandante GONZALO A. CLAVIJO CORTÉS. -

NOTIFIQUESE,



ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

(3)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **156**, hoy **14 de septiembre de 2021**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Civil 014

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

881db1548ae6efcbecd0dfed01c03b15f9ee94e0029b7e335791b2c42fe05ef7

Documento generado en 13/09/2021 02:27:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>